Puerto Madryn, agosto de 2021.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, se remitan las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución, a fin que se proceda a glosar a las mismas el escrito presentado el día 26 mayo de 2021, mediante ID 318151, por el Dr. D. R. G. L.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1) DISPONER la remisión de las actuaciones al Juzgado de Ejecución, a fin que se proceda a glosar a las mismas el escrito presentado el día 26 mayo de 2021, mediante ID 318151, por el Dr. D. R. G. L.

2) REGISTRESE. Notifíquese. La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante y concordar con lo resuelto.